



25 JUL 2024

00005439

OF-SCT-SC-9848

Bucaramanga,

240006076-2

Señor (a)

YURLEY DAYANA MANTILLA HERNANDEZ

PEATONAL 7 CRA 21B CL 115 MZ-V CASA 1A PISO 3

Barrio Brisas de Provenza-Bucaramanga

REF: Petición con radicado 2403 del 12 de junio de 2024
Nuestra comunicación OF-SCT-SC-8163 radicado 4318 del 24-06-2024.

En el radicado del asunto, en donde solicita retiro y traslado a otro operador de alcantarillado para el predio con código de suscriptor **299636** y se le concedió el término establecido en el art. 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 del 30-06-2015, que dispone: "...Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."; me permito informarle que el **25-07-2024** se profirió acto en el cual se resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la PQRS No.2024003376 (Atención 240006076) presentada por **YURLEY DAYANA MANTILLA HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C.1.007.936665, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente relativo a la mencionada PQRS.

TERCER: El presente acto administrativo es susceptible de recurso de reposición, que podrá ser interpuesto a través de los canales oficiales de EMPAS S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en conformidad con al artículo 154 de la Ley Especial 142 de 1994 y los artículos 74 y 77 del CPACA.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011."

Lo anterior, dado que con radicado **SCT-SC- 8163 radicado 4318 del 24-06-2024**, se le requirió para que allegara la complementación de documentos y requisitos necesarios para el trámite de su petición, el término que establece la normativa, máximo de un mes, venció el **24-07-2024**, sin que allegara el documento solicitado, por tanto, se entiende desistida la petición.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su petición no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente,

LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL

Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

Elaboró: CLAUDIA VICTORIA GUARIN CALDERON - Profesional 3
Proyectó: HERNAN DARÍO THORRENS ROJAS - Abogado CPS
Revisó y aprobó: LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 2024003376 (Atención 240006076)